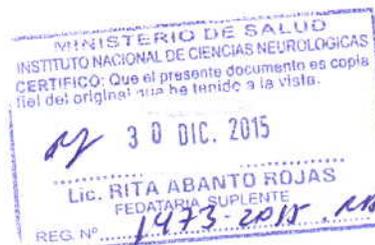


Ministerio de Salud
Instituto de Gestión
De Servicios de Salud
Instituto Nacional
De Ciencias
Neurológicas



Nº 337 -2015-INCN-DG

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 29 de DICIEMBRE de 2015

VISTOS:

El Informe N° 171-2015-DEA-INCN de fecha 14 de diciembre de 2015 por el que el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración hace llegar la Liquidación de Obra "Sellado de Impermeabilización de techo del Proyecto de Inversión: Mejoramiento de la capacidad resolutive de la Unidad de Cuidados Intensivos", correspondiente al Contrato N° 266-2015-INCN, derivado de la AMC N° 0017-2015-INCN, para la elaboración de la Resolución Directoral de aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración hace llegar la Liquidación de Obra "Sellado de Juntas e Impermeabilización de techo del Proyecto de Inversión: Mejoramiento de la capacidad resolutive de la Unidad de Cuidados Intensivos", correspondiente al Contrato N° 266-2015-INCN, derivado de la AMC N° 0017-2015-INCN, para la elaboración de la Resolución Directoral correspondiente.

Que, con el Informe N° 002-2015-INCN/UCI/JWSC, de 17 de noviembre de 2015, el Supervisor de Obra remite el Informe de culminación de la Obra "Sellado e Impermeabilización de Techo del Proyecto de Inversión de Mejoramiento de la Capacidad Resolutive de la Unidad de Cuidados Intensivos UCI del INCN Sellado e Impermeabilización de Techo del Proyecto de Inversión de Mejoramiento de la Capacidad Resolutive de la Unidad de Cuidados Intensivos UCI del INCN", informando que los trabajos ejecutados se realizaron cumpliendo las normas y especificaciones técnicas del proyecto realizado por el consultor, no se ha realizado modificaciones al proyecto original, no se pudo determinar el sellado de juntas por encontrarse alguna de ellas, como en los pisos y muros exteriores, sin juntas, lo cual se verá afectado por un deductivo del proyecto, asimismo, recomienda hacer un informe técnico del sellado de juntas que no se pudo realizar y solicitar al contratista los planos de replanteo de obra.

Que, con el Informe N° 092-2015-CMAG-DEA-INCN dirigido al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración por el Especialista de Proyectos de Inversión, informa que es responsabilidad del supervisor pronunciarse con respecto a la liquidación de obra presentada por la empresa Contratista Corporación Linares Contratistas S.A.C. por lo que sugiere enviar la liquidación de obra al Supervisor de la obra para su pronunciamiento.

Que, por Informe N° 003-2015/INCN/UCI/JWSC de 04 de diciembre de 2015, el Ingeniero Supervisor de la Obra, Ing. Jorge Salinas Coaguila, remite el informe con relación al levantamiento de observaciones del informe de culminación de la obra "Sellado de Juntas e Impermeabilización del Techo del Proyecto de Inversión de Mejoramiento de la Capacidad Resolutive de la Unidad de Cuidados Intensivos UCI del INCN", comunicando el levantamiento de las observaciones, por lo que da por aprobada la liquidación de obra, por un valor de S/. 40,611.85 y recomienda proceder al



I. TAGLE L.



trámite del pago de la liquidación y único pago a realizar al contratista, toda vez que se encuentra concluida y entregada satisfactoriamente sin ninguna observación.

Que, mediante declaración Jurada de fecha 14 de diciembre del 2015, la empresa contratista Corporación Linares Contratistas S.A.C. renuncia al cobro por reintegro derivado de la aplicación de fórmula polinómica por un valor de S/. 2,576.99 más IGV, señalando que el importe que cobrar sería de S/. 37,570.02 (Treinta y siete mil quinientos setenta con 02/100 nuevos soles)

Que, corresponde cancelar a la empresa el valor de la obra, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Valor de liquidación según liquidación de obra	S/. 40,611.85
Renuncia de cobro de reintegro	S/. 3041.83
Monto a cobrar, según Dec Jurada de empresa contratista CORPORACIÓN LINARES	S/. 37,570.02

Que, de conformidad con el Art. N° 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Liquidación de Contrato de Obra quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido; siendo que en el caso analizado, ha quedado consentida la liquidación elaborada por el contratista LEON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y revisada y aprobada por el Supervisor de la Obra quien ha manifestado su conformidad de la misma. En ese sentido, debe emitirse el acto resolutorio de aprobación de liquidación de obra;

Estando a lo Informado con opinión favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica mediante Informe N° 246- 2015/OAJ/INCN.

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y modificado por Ley 29873, así como por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y de la Resolución Ministerial N° 787-2006-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

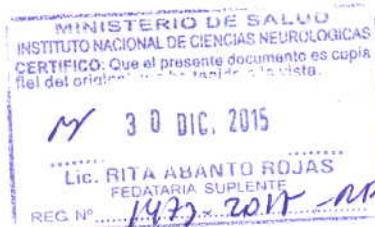
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 0266-2015-INCN para la ejecución de la Obra: "Sellado de Impermeabilización de Techo del Proyecto de Inversión de Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad de Cuidados Intensivos del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas", con un costo final de la Obra ascendente a la suma de S/. 37,570.02 (Treinta y siete mil quinientos setenta con 02/100 nuevos soles) conforme a la Liquidación de Contrato de Obra elaborado por el ingeniero Jorge Wilfredo Salinas Coaguila, Supervisor de Obra y a la Declaración Jurada de renuncia al cobro de reintegro derivado de la aplicación de fórmula polinómica, presentada por la empresa contratista.

Artículo 2°.-: TRAMITAR el monto pendiente de pago correspondiente a la Valorización Única, al Contratista CORPORACIÓN LINARES CONTRATISTAS S.A.C. el mismo que ha sido informado por la Supervisión de Obra por el monto de S/. 37,570.02 (Treinta y siete mil quinientos setenta con 02/100 nuevos soles) el mismo que queda a cargo de la Oficina de Economía.

Artículo 3°.-: DEVOLVER la retención de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 3,906.31 (TRES MIL NOVECIENTOS SEIS y 31/100 soles) al contratista CORPORACIÓN LINARES CONTRATISTAS S.A.C., por haber finalizado la Obra.

Artículo 4°.-: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista CORPORACIÓN LINARES CONTRATISTAS S.A.C.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 337-2015-INCN-DG

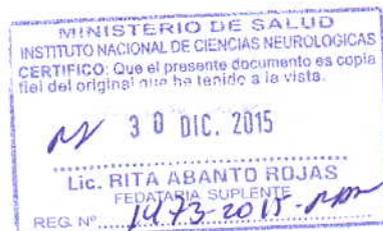
Lima, 29 de DICIEMBRE de 2015

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral, en la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

Med. Cir. PIVAR ELENA NAZZETTI SOLER
Directora de Instituto Especializado (e)



PEMS/JFOD
Visaciones- copias
DG,
D. Adjunta
OEA
OAJ.